

Secretaría de Salud GO BERNA CIÓN DE BOLIVAR RESOLUCION No. = - - - 0 8 5

Por la cual se renova Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502** del **28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Señora MARTHA CECILIA ROJAS LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.21.394.517 expedida en Cartagena, Representante legal de la Empresa PROTEGEMOS LTDA. con NIT 806001399-1 domiciliada en Cartagena y Matricula Mercantil N° 09-112544-03 ha solicitado la renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día 17 de enero de 2019, La Doctora AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO – Profesional Universitaria código 219 grado 15 del Programa Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012, se pudo establecer que la empresa PROTEGEMOS LTDA. Cumple con los requisitos necesarios PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Renuevase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA PROTEGEMOS LTDA Domiciliada en Cartagena con NIT 806001399-1 Matricula Mercantil N° 09-112544-03 en las áreas de: Medicina del Trabajo: Consulta Médica, Audiometrias, Optometría ocupacional, Psicología Ocupacional, Visiometrias, Espirometrias, Fonoaudiología ocupacional, Seguridad Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Ergonomía, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

15 FEB. 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: Aury Estella Sánchez C. Aurgstury (VoBo Asesor Jurídica

